

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, junio dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 464

Proceso: Acción de tutela

Accionante: Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana de Buenaventura

Accionado: Juzgado Segundo Civil Municipal y Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Radicación: 76-109-31-03-003-2021-00043-00

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se estudia la admisibilidad de la **ACCIÓN DE TUTELA**, propuesta por la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA DE BUENAVENTURA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, por parte del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA** y del **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUENAVENTURA**.

Conforme a los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto 2591 de 1991 y Decreto 1382 de julio 12 del 2000, artículo 1, numeral 1, inciso primero, dada la naturaleza de la entidad accionada, y que en esta ciudad se domicilia la accionante, la competencia para conocer del trámite se radica en este Despacho, por ello el Juzgado asumirá su conocimiento.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA**.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR e IMPARTIR el trámite respectivo a la presente **ACCIÓN** promovida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA DE BUENAVENTURA** en contra del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL** y del **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**.

Con apoyo en el artículo 19 del decreto 2591/91, se ordena:

OFICIAR a las entidades accionadas para que se pronuncien respecto de los hechos y cada uno de los cargos endilgados en el presente escrito de tutela en el improrrogable término de dos (2) días, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas para el efecto. Así mismo en la misma respuesta deberá anexar copia auténtica del acta de posesión y del decreto de nombramiento de quien a la fecha sea su representante legal, indicando también la naturaleza jurídica.

SEGUNDO: SOLICITAR a la autoridad judicial accionada **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA**, se sirva gestionar y

REALIZAR las notificaciones en las direcciones suministradas en la acción de tutela 2021-00089, a LEIDY JOHANA BEJARANO, a la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, a la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, a la INSPECCION DE POLICIA DEL CORREGIMIENTO DE LA DELFINA, a la CORPORACION AUTONOMA DEL VALLE DEL CAUCA C.V.C, a FABIOLA GARZON RAMIREZ:, a MARIA DEL CARMEN GARCIA, a la PERSONERIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA. y al igual que de las demás partes y terceros que intervienen en el proceso, acerca de la existencia e iniciación de la presente acción constitucional, para que en el ejercicio del derecho de defensa que les asiste, si a bien lo tienen, se sirvan dar contestación puntual a cada uno de los hechos en que se fundamenta la precedente solicitud de tutela, en el improrrogable término de dos (2) días (artículo 19 del decreto 2591/91).

Adjuntar al remisorio, COPIA DEL ESCRITO DE TUTELA Y ANEXOS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los intervinientes por el medio más rápido y eficaz a más tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b7416da56be15df0f5ee1f558c11ae3584d2a2572281089708fec784c4e
e51ba**

Documento generado en 02/06/2021 04:20:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>